

Exp. 172-13-11

LAUDO NACIONAL DE DERECHO DICTADO EN EL ARBITRAJE SEGUIDO POR CONSORCIO OBRAINSA – SVC CONTRA PROVIAS NACIONAL DERIVADO DE LA CONTROVERSIA SURGIDA POR EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 173-2007-MTC/20 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA PUNO – DESAGUADERO, TRAMO ILAVE – DESAGUADERO (KM. 1413+000 – KM 1505+500)”

Reunidos en la fecha, en la sede del Tribunal Arbitral, sito en la Avenida Paz Soldán N° 225, 2º piso, distrito de San Isidro, los Doctores Emilio Cassina Rivas, Gonzalo García Calderón Moreyra y Víctor Palomino Ramírez, bajo la presidencia del primero, asistidos por la Secretaria Arbitral, Doctora Verónica Vargas Del Rio, con el objeto de expedir el Laudo Arbitral sobre la controversia surgida entre **EL CONSORCIO OBRAINSA-SVC** en adelante **EL CONTRATISTA O EL DEMANDANTE** con **PROVIAS NACIONAL**, en adelante **LA ENTIDAD o LA DEMANDADA**, sobre la Ampliación de Plazo N° 10 la cual fue denegada mediante la Resolución Directoral N° 2928-2008-MTC/20 del 24 de diciembre del 2008 correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 173-2007-MTC/20 suscrito el 20 de setiembre del 2007 denominado “Mantenimiento Periódico de la Carretera Puno – Desaguadero, Tramo llave – Desaguadero (Km 1413+000 – Km 1505+500), en adelante “**EL CONTRATO**”, acordaron expedir el siguiente Laudo.

RESOLUCION N° 50

Lima, 13 de marzo del 2012

I. PARTE EXPOSITIVA

1. ANTECEDENTES DEL PROCESO

- 1.1 El Tribunal Arbitral se instaló en las oficinas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el 18 de mayo del 2009, según consta en el Acta de Instalación, aprobándose las reglas de procedimientos aplicables con la asistencia de los Ingenieros Walter Omar Vicente Montes y Carlos Fernando Llanos Guiño en representación del **Consortio Obrainsa – SVC** y los

